

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicación N°: 20 001 31 10 001 **2021 00243 00**

Solicitante: LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA en nombre propio y en representación de los menores JMVD y MVD

Causante: HAIDER DUBIAN - VARGAS REYES

Mediante constancia secretarial que antecede, se informa al despacho que el partidador designado no ha aportado la refacción al trabajo de partición ordenada por el despacho, dentro del término de diez días concedido para ello.

Por lo anterior, requiérase al apoderado de los demandantes en calidad de partidador designado dentro del presente asunto, a fin de que presente la refacción al trabajo de partición, en razón a que el término concedido mediante auto de fecha 11 de octubre del cursante año, venció sin que hubiese cumplido con el encargo.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la comunicación que se le envíe para que presente el plurimencionado trabajo, so pena de ser reemplazo y además, se haría acreedor a la multa contemplada en el artículo 510 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0faa41553ca0ea92623c6a09d17b30c9d0d0b5ee3912e9589808f2eed85b235**

Documento generado en 29/11/2022 05:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>